



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, contra ROCIO DEL PILAR RAMOS PUENTES y RUBEN DARIO CARDONA DUQUE. Radicado: 41001-41-001-41-89-2021-00388-00.

Para atender la solicitud de personería presentada, se

**RESUELVE**

1º. RECONOCER personería a la doctora DORA INES VALENCIA LOAIZA, para que actúe como apoderada de la parte demandada RUBEN DARIO CARDONA DUQUE, en los términos allí estipulados incluida facultad para recibir.

2º. ENVIAR el Link a la apoderada mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. INFORMAR a la apoderada que el demandado quedo notificado del mandamiento de pago el 14 de julio de 2021, según constancia del 11 de agosto del presente año, por lo tanto, las excepciones presentadas son extemporáneas.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.